Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1867-1869

Expediente de registro de la mina de cinc con el nombre de Virgen del Pilar en el término de Linares, propiedade Antonio Martín Dolz, herrero, vecino de Linares.

CAJA 2 DOC. 10
ROLLO MICROFILM: FOTOGRAMAS:

GOBIERNO DE ARAGON

346 – 124 = 2º – 68 – 3º Cff 5 – 1º. 63 – 5º. 68 11

2/10

PROVINCIA DE Teruel

L 2

SECCION DE FOMENTO. **MINAS.** Año de 1867

EXPEDIENTE DE Registro.

Número 466.

Para la mina de Cinc y otros met. nombrada

Virgen del Pilar.

Del término de Linares.

Interesado,
D. Antonio Martin,

Vecindad:
Linares.

Representante.
D. Francisco Cámoras,

Vecindad.
Teruel.

NÚMERO DE PERTENENCIAS 20.

Remitido al Ministerio de Fomento en 11 *de* Marzo *de* 1868.

20 Abril 1868

GOBIERNO DE ARAGON

ESCRITURA

DE

Poder especial

OTORGADA POR

Don Antonio Martinez Dolz
vecino y domiciliado en la
Villa de Linares

Á FAVOR DE

D. Francisco Carrizosa, vecino
y domiciliado en esta
Capital

EN 5 DE Setiembre DE 1867

ANTE

DON RAMON FRANCO Y GABARDA

Notario del Colegio del Territorio de la Audiencia de Zaragoza, con domicilio en la Ciudad de Teruel, calle de Santiago núm. 9.

NOTARIA DE D. RAMON FRANCO Y GABARDA
NIHIL PRIUS FIDE
TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

SELLO 6º — AÑO DE 1867. — 1 EO 60 CENTS

Número noventa y cuatro.

En la Ciudad de Teruel á cinco de Setiembre de mil ochocientos, cuenta y siete: Ante mí Don Ramon Franco Notario del Colegio del Territorio de la Audiencia de Zaragoza y Vecino del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Teruel y su partido, con domicilio en ella y testigos que en su lugar se nombrarán, ha comparecido Antonio Martin y Dolz, de estado casado, de cuarenta y seis años de edad que manifiesta tener, de oficio Herrero, vecino y domiciliado en la villa de Linares, de esta Provincia y partido judicial de Mora de Rubielos, y hallado accidentalmente en este dia en la presente Ciudad, que de conocerlo, así como de su estado, oficio y vecindad, doy fé. Estando con capacidad legal y en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que á mi el autorizante conste cosa en contrario, Dice: Que de su grado, cierta ciencia, y certificado de todo su derecho, otorga poder cumplido, especial, bastante cual por derecho se requiere y sea necesario á favor de Don Francisco Candiraez, Administrador

GOBIERNO DE ARAGÓN

de Diligencias de esta Ciudad ó la de Zaragoza, ve
cino y domiciliado en esta de Ariñel; para que en la
Seccion de Fomento de esta Provincia ó en la oficina que
corresponda represente al compareciente en todos los negocios
y expedientes de minas que el otorgante haya de re
gistrar y denunciar en esta Provincia, y lo mismo en
las que tenga registradas y denunciadas, siendo una de
ellas la titulada "Virgen del Pilar" sita en el termino de
Sincarez, de mineral de calamina; asi como tambien
de cualquiera otra clase de mineral que en lo sucesivo
registre y denuncie, cuyos registros y denuncias mineras
podrá hacer el Don Francisco Cañizares á nombre del
otorgante; formalizando los depositos, interviniendo en las
operaciones necesarias, firmando los convenientes docu
mentos y practicando al efecto cuantas gestiones y dili
gencias gubernativas, administrativas ó judiciales fue
ren necesarias en los mencionados expedientes mineros
hasta conseguir en ellos su completa terminacion y des
pacho.

Para todo lo referido y sus incidencias anterior am
pliamente y sin reserva alguna al precitado Don
Francisco Cañizares, prometiendo tener por válido, en
anto en virtud de este poder fuere practicado en la

manera que mejor procediere de derecho.

Asi lo otorga el compareciente á presencia de los
testigos instrumentales Don Salvador Gomez y Ro
jo, estudiante gramatica latina, y don Eduardo
Nuez y Garcia, Cirujano, ambos de esta vecindad, que
rey me aseguran no tener excepcion legal para ser los
de conocerlos, doy fé.

He leido íntegramente este instrumento al otor
gante y testigos nombrados, despues de advertirles el derecho
que tienen para hacerlo por sí, á que renuncian, y lo fir
man todos, doy fé = Antonio Martin = Salvador Gomez =
Eduardo Nuez = Esta rayada = Ante mi = Ramon Franco.

La primera copia que libro á instancia del otorgante en
este pliego del sello cuarto que le corresponde. En fé de ello, de
quedar su matrix señalada con el numero noventa y
cuatro y anotada la expedicion de la presente, la
signo, firmo y rubrico en Teruel en el dia mes y
año de su otorgamiento.

Ramon Franco

Nº 49 m N.º 2 f.º 108 del D.º Libro 9.º de Registro f.º 103.

Número
cuatrocientos sesenta y seis

20 Cs. DE E.º AÑO DE 1867 SELLO 9.º

Nº 475

Sr. Governador de esta Provincia

Antonio Martin Vecino de Sinones de esta Provincia, Propietario, de oficio Jornalero abitante en la calle de la Fuente N.º dos de edad de cuarenta y seis años, á V.S. con el debido respeto expone; Que interesandose el de otro Pueblo en esta Provincia y paraje que llaman los polvorales, partida de Paulejas, que linda al N. con tierras de José Gil, al E. con el mismo José Gil, al S. y O. con tierras de Joaquin Corella, Deseo adquirir dos pertenencias mineras con el titulo Origen del Pilar de mineral de Cin y otros metales que se halla al descubierto y Clasifica la de signacion del modo siguiente, se tendra por punto de partida, dos pinos enlazados, que distan de la labor legal de cinco á seis metros, ala parte de Levante, de cuyo punto se dirija la maña nominada Torre de Colas

Desde otro punto se mudrian direccion N.

cien met. fijando la primera estaca, desde esta
medirán dirección Este 100 fijando la segunda, de
esta en dirección Sur, se medirán 300, fijando la te
desde esta dirección O. se medirán 100 fijando la te
taca, desde esta dirección N. 300 fijando la quinta
taca y desde esta en dirección al E. 300, asta empal
con la primera estaca, con lo que queda el estanqueo
las dos pertenencias solicitadas de 300 metros de N
á S. y 100 de E. á O.

Por lo tanto

A V. S. suplico que habiendo por presenta
esta solicitud de registro, con la cantidad de tresc
s. que ala vez consigno por previo deposito de con
midad con la Ley y reglamento del Ramo de
minas, se sirva dar á este expediente el cur
correspondiente á fin de que en su dia y por el
Ciuno de S. M. se expida á mi favor el corres
diente titulo de propiedad de las expresadas pertenencias.

Dios que á V. S. m. a. Teruel á cu
de setiembre de mil ochocientos sesenta y siete

Antonio Martinez

No

4

Y Presentada esta solicitud de registro á las diez y cua
ventay cinco minutos de la mañana del dia seis de
Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete, habien
dose consignado el propio tiempo la cantidad de
trescientos reales exigida por el Reglamento en su
artículo 57.

El Gefe de Fomento
encargado del despacho
Ygnacio
Prieto

SECCION DE FOMENTO

Teruel 6 Setiembre 1867

Se admite esta solicitud de registro cabo mejor dere
cho deslinde, publiquese por tres veces por medio
de edictos en el Boletin Oficial y tablas de anuncios de
este Gobierno, remitiendo otros 2.s á la fijacion en el sitio
de los pueblos donde radica las minas.

Notifiquese á los registradores para que observen y cum
plan cuantas previenen las Leyes y Reglamentos sobre
amojonamientos, labores legales, denuncias, presentacion
de muestras, de papeles de registro y demas formalidades
bajo la observancia de las mismas, pues de lo contrario
se les parará el perjuicio que haya lugar.

El Gobernador.

Ordaquera

Notificacion. En el dia de la fecha notifique el presente

Cuanto del interesado la providencia que antecede, quedó enterado y firma conmigo en Teruel á 9 de Setiembre de 1867.

P. P.

Franco Cuñiguerres

El Jefe de fomento encargado del despacho

Eduardo Prieto

Número 32. Miérc

Boletin

DE LA P

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes pital, y DOCE *reales al mes para cualquier Juan núm.* 8.

Se insertaràn todos los anuncios no oficia tamente, reciba la Redaccion con el INSERT *cada linea, sin cuyo abono no seles dará ca*

Las reclamaciones de números se harán de estos doce dias la Redaccion solo dará los nú

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g, Real Familia, el Real Sitio d so sin noveda ante salud.

CAPITANIA

ARA

BA

DON EUSEBIO FENOLLET, C

ARAGON, ETC. E

En cumplimie el art. 4.° del R actual, vengo en

Artículo 1.° C pleto indulto á t do tomado parte ridos en este Dis

litos comunes, cua conexion que ten políticos.

ARAGONESES: mencia de la Rein (q. D. g.) vuelve á tre la espada de la habian merecido p penas que las leyes dos aquellos á quie

Calamocha.	417	190	403
Caminreal.	214	97	226
Castejon de Tornos.	124	55	916
Cosa.	78	30	802
Cuadon.	114	51	326
Cuenca buena.	53	23	327
Cutanda.	131	60	129
Ferreruela.	61	26	999
Fuentes claras.	178	80	107
Laguerueela.	65	28	835
Lanzuela.	43	18	737
Lechago.	120	51	080
Luco de Gilocca.	168	76	112
Monreal del Campo.	414	203	796
Navarrete.	139	62	801
Calaceite.	695	273	135
Cretas.	313	123	009
Cerollere (La).	92	36	156
Fórnoles.	181	71	133
Fuentespalda.	217	85	281
Fresneda (La).	420	165	060
Lledó.	121	47	553
Monroyo.	282	110	826
Peñarroya.	311	134	013
Portillada (La).	202	79	386
Ráfales.	197	77	421
Torre de Arcas.	100	39	300
Torre del Compte.	194	76	242
Valderrobres.	630	247	690
Totales.	4375	1801	049

Clases pasivas de 1[illegible]

declarando que el ex tenia derecho á ser por alguno de cesan pasara á esta situac

Vista la reclama precitado acuerdo d sado en 2 de Dicier solicitud de que rec clasificacion se le ab ma los servicios que mos de Instruccion gos, y se le declar Sece de haber pasa Vista la Real orde de 1860, que en su cayó despues de ha referida Junta y la del Ministerio de

Junta el gran retraso que sufren los maestros y maestras de primera enseñanza de la provincia en el pago de sus haberes y la grande apatía que se observa por parte de algunos municipios en satisfacer tan perentorias necesidades, revelando así la indiferencia con que miran el interesante ramo de la Instruccion pública. Resuelta como está, á que en un término dado se satisfagan por completo cuantas cantidades se adeuden por todos conceptos á los maestros, y áfin de tener noticia exacta del total á que ascienden los débitos en cada pueblo para dictar en su vista las medidas que juzgue necesarias, ha acordado en su sesion del 31 de Agosto prevenir á los Sres. Alcaldes que en el improrogable término de quince dias, á contar desde el en que aparezca en el Boletin oficial la presente circular, devuelvan firmados cuantos libramientos existan en su poder; debiendo remitir asimismo todos los maestros á quienes se adeude alguna cantidad, un estado expresivo de lo que se les deba por cada concepto.—Teruel 10 de Setiembre de 1867.—El Gobernador, Presidente, José María Antequera.—El Secretario, José Lega y Martin.

Número 309.

CIRCULAR.

A pesár de haberse dispuesto en circular de esta Junta inserta en el Boletin número 150 correspondiente al 14 de Junio último, que las Juntas locales de todos los pueblos de esta provincia celebrasen exámenes en las escuelas de primera enseñanza, remitiéndo despues copia del acta de los resultados que aquellos ofrecieran, son muchos los que han dejado de cumplir este servicio. En su consecuencia, esta Corporacion ha acordado en su sesion de 31 de Agosto prevenir á los Alcaldes de los pueblos que se hallen en este últi-

BOBIERNO DE ARAGON

NUMERO 320.

PARTIDO JUDICIAL DE MORA.

s inscripciones defectuosas que se hallan en el registro de este partido.

PUEBLO DE FORMICHE BAJO.

NATURALEZA de la finca.	SITUACION de los inmuebles, y nombres con que son conocidos.	LINDEROS.	OBJETO de las inscripciones.
Huerto.	No constan.	Constan.	Censo.
Casas.	idem.	id.	idem.
Casa.	idem.	id.	idem.
Huerto.	idem.	id.	idem.
Cerrrda y arreñal.	idem.	id.	idem.
Pajar y hera.	idem.	id.	idem.
Majada.	idem.	id.	idem.
Cerrada.	idem.	id.	idem.
Media hera y pajar.	idem.	id.	idem.
Casa.	idem.	id.	idem.
Huerto.	idem.	id.	idem.
Casa.	idem.	id.	idem.
Casas.	idem.	id.	idem.
Huerto.	idem.	id.	idem.
Casa, arreñal y huerto.	idem.	id.	idem.
Casas.	idem.	id.	idem.
Huerto.	idem.	id.	idem.
Casas.	idem.	id.	idem.
Huerto.	idem.	id.	idem.
id.	idem.	id.	idem.
id.	idem.	id.	idem.
Huerto y arreñal.	idem.	id.	idem.
Casas.	idem.	id.	idem.
Huerto.	idem.	id.	idem.
Casa.	idem.	id.	idem.
Huerto.	idem.	id.	idem.
Casa y majada.	idem.	id.	idem.
Huerto.	idem.	id.	idem.
Casas.	idem.	id.	idem.
Bancal.	idem.	id.	idem.
Pieza.	idem.	id.	idem.
Cerrado.	idem.	id.	idem.
Casas.	idem.	id.	idem.
Huerto.	idem.	id.	idem.
Pajar y hera.	idem.	id.	idem.
Casas.	idem.	id.	idem.
id.	idem.	id.	idem.
Casa.	idem.	id.	idem.
id.	idem.	id.	idem.
Arreñal.	idem.	id.	idem.
Casa.	idem.	id.	idem.
Huerto.	idem.	id.	idem.
Parte de casa.	idem.	id.	idem.
Casa.	idem.	id.	idem.
Casas.	idem.	id.	idem.
Bancal.	idem.	id.	idem.
Huerto.	idem.	id.	idem.
Medio pajar y hera.	idem.	id.	idem.
Casas.	idem.	id.	idem.
id.	idem.	id.	idem.
id.	idem.	id.	idem.
Casa.	idem.	id.	idem.
Casas.	idem.	id.	idem.
Huerto.	idem.	id.	Dominio.
Casa.	idem.	id.	Reconocimiento censo.
Media casa.	idem.	id.	Dominio.
Medio pajar y hera.	idem.	id.	idem.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

D. José Mª Antequera Gobernador de la misma.

HAGO saber: que por D. Antonio Martinez vecino de Linares y de ejercicio propietario y labrador se ha registrado una mina de hierro y otros metales con el nombre de "Virgen del Pilar" sita en Loma de Fuentes, término de dicho pueblo en esta provincia, tierras de Molongo ~~vecino de~~ que linda con al N. con tierras de José Gil Cal; con otras del mismo Gil, y al S. y O. con las de Joaquin Corella

FÍJESE.
El Alcalde,

y verifica la designacion del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida la primera entrada que existe de la labor legal de 5 á 6 metros, y la punta de N. de cuyo punto se dirija la visual de nominado Pozo de Cola. Desde dicho punto se midieron en direccion al O. 100, fijándose la 1ª estaca; de esta en direccion E. otros 100, fijándose la 2ª de esta en direccion S. 100 fijándose la 3ª de esta en direccion O. 100 fijándose la 4ª de esta en direccion N. 100 fijándose la 5ª y de esta á la 1ª y en direccion E. 100 formando el rectángulo de las pertenencias. Lugar registro

~~el que~~ le ha sido admitido en ~~esta fecha~~ Mora de Rubielos; mandando se publique por edictos en esta capital, y en el pueblo del término en que se halla la mina, para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su artículo 24.

Teruel 7 de Febrero de 1867.

El Gobernador,

José Mª Antequera

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de esta Villa

CERTIFICO: *Que el presente edicto ha estado fijado al público por espacio de nueve dias segun se previene en el oficio acompañatorio.* Linares 2 de Febrero de 1867.

V.º B.º
EL ALCALDE,

José Izquierdo

El Secretario,

GOBIERNO DE ARAGON

26 R. 24 p. 107 de 1867 8 9

Seccion de Fomento.

Negociado 7.°

NÚMERO 209.

MINAS.

SR. GOBERNADOR;

Devuelvo á V. S. el presente oficio despues de haberle dado cumplimiento.

Lina. 22 de Setiembre de 1867.

El Alcalde,

José Izquierdo

PASO á manos de V. un edicto publicando el registro hecho por D. Anselmo Alcalde vecino de dicho pueblo de una mina de zinc y blenda con el nombre de Virgen del Pilar el que espero se sirva mandar fijar en el parage público de costumbre de esa poblacion, para que si alguno tiene que reclamar, lo haga ante este Gobierno en los términos prevenidos por la ley del ramo; devolviéndome cumplimentado el presente oficio con el edicto, despues de haber estado fijado 9 dias al público, para que obre los efectos oportunos en el expediente de su referencia.

Dios guarde á V. muchos años.
Teruel 7 de Setiembre de 1867.

El Gobernador,

José Mª Antequera

Sr. Alcalde de Linares.

el que le ha sido admitido en esta fecha, mandando se publique por edictos en esta capital, y en el pueblo del término en que se halla la mina, para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su artículo 24.

Teruel 7 de Setiembre de 1867.

El Gobernador,

José Mª Antequera

Media casa. idem. id. Dominio.
Medio pajar y hera. idem. id idem

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

D. José Mª Antequera Gobernador de la misma.

HAGO saber: que por D. Antonio Hernández vecino de Teruel y de ejercicio labrador y propietario se ha registrado una mina de zinc y otros minerales con el nombre de "Virgen del Pilar" sita en la Partida de Paulejas, término de dicho pueblo en esta provincia, tierras de Valdecuenca vecino de , que linda con al N. con tierras de José Gil, al E. con la de mismo Gil, al S. y O. con las de Joaquina Cordellas " " "

y verifica la designacion del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo enlazado que sirve de la labor legal de 5ª 6 metros á la parte de S., de cuyo punto se dirija la línea denominada "Torre de Cola". Desde dicho punto se medirán en direccion N. 800, fijándose la 1ª cabeza de esta en direccion E. otros 800, fijándose la 2ª de esta en direccion Sur 800, fijándose la 3ª de esta en direccion O. 400, fijándose la 4ª de esta direccion N. 300, fijándose la 5ª y desde á la 1ª en direccion E. 300, formando el rectángulo de dos pertenencias. Lo que registro ~~el que~~ le ha sido admitido en ~~esta fecha~~ el dia de la fecha, mandando se publique por edictos en esta capital, y en el pueblo del término en que se halla la mina, para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su artículo 24.

Teruel 7 de Setiembre de 1867.

El Gobernador,

José Mª Antequera

GOBIERNO DE ARAGON

D.n Rogelio García Prieto Jefe de la Sección de Fomento de esta provincia.

Certifico: que el precedente Edicto ha estado expuesto al público en los tablones de Anuncios de este Gobierno de provincia á los efectos prevenidos por la ley vigente de minas y para que conste pongo la presente en Teruel á 24 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.

García Prieto

20 Cs. DE E.s AÑO DE 1867. SELLO 9.o

D.n José Izquierdo Gomez, Alcalde Constitucional de la villa de Linares.

Certifico: Que el terreno que ocupa el registro de la mina llamada "Virgen del Pilar" al parage llamado Partida de Tenajas en este término jurisdiccional, hecho por D. Antonio Martin, se halla amojonado de una manera perceptible en todo el espacio que comprenden las dos pertenencias de que consta el mismo.

Y para que conste á instancia del interesado expido la presente que firmo en Linares á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.

El Alcalde,
José Izquierdo

ALCALDIA Y AYUNTAMIENTO VILLA DE LINARES

Medio pajar y hera. ... idem.

A.º al f.º 109 del d.º

11

20 Cs. DE E.ª AÑO DE 1867 SELLO 9.º

M. I. S.

D.n Francisco Cañizares vecino de esta Ciudad a V.S. expone: Que como apoderado del registrador de la mina Virgen del Pilar, sita en termino de Linares, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 21 de la Ley del ramo, hago presentacion de la adjunta certificacion expedida por el Alcalde del mismo pueblo, en la que consta tener amojonado el terreno que comprenden las dos pertenencias de que consta el expresado registro. Por tanto A. V. S. suplico la tenga por presentada y uniendola al expediente de su referencia surta los efectos oportunos.

Teruel 25 de Setiembre de 1867.

Franc.co Cañizares

M. I. S. Gobernador Civil de esta Provincia

GOBIERNO DE ARAGON

Presentado en este día con la certificacion de amojonamiento que se une al expediente alos efectos oportunos.

Teruel 25 de Setiembre de 1867

El Gefe de la Seccion
Encargado del Negdo.
R. Garcia
Pinto

GOBIERNO DE ARAGON

D. fº 115.

12.

20 Cs DE Es AÑO DE 1867. SELLO 9º

M. I. S.

Dn Franco Cañizares de este Capital como representante de D Antonio Martin y Dobz que lo es del Pueblo de Linares concesionario de la mina Virgen del Pilar de mineral plomo y cinc ó sea Calamina esta en dicho pueblo á V. S. con el debido respeto expone: que teniendo hecha la labor legal que previene la Ley vigente del Ramo en su artículo 28.—

A V. S. suplica que en consideracion á lo expuesto se sirva dictar las ordenes oportunas para la practica de la demarcacion por el Ingeniero Gefe del Ramo, y será gracia que no duda alcanzar de la acreditada justificacion de V. S. aquien Dios güe muchos años. Teruel 16 de Dbre de 1867

Franco Cañizares

M. I. S. Gobernador Civil de esta Provincia.

GOBIERNO DE ARAGON

Nota

Presentada en este día para su unión al expte. á los efectos que proceda.

Huesca 17 de Diciembre de 1867

El Jefe de la Sección
Encargado del Negdo.
Rogelio García
Prieto

Huesca 15 Enero de 1868.

Se ha por presentado el precedente escrito dentro del término legal, y mediante á que el interesado manifiesta tener hecha la labor que previene el artículo 28 de la ley orgánica del ramo pidiendo con arreglo al 29 la demarcación de pertenencias, remítase el expediente al Ingeniero Jefe de la provincia á los efectos que marca el 31 de la citada ley.

El Gobr. Sr.

Malo

Recibido el día 15 de Enero de 1868
Abril

á la deliberacion de las Córtes el
la Junto proyecto de ley.
ulo Madrid 29 de Enero de 1868.—El
18 inistro de Hacienda, Marqués de Bar-
Se nallana.

PROYECTO DE LEY.

Jos
cia
de Artículo 1.° Se autoriza al Banco
9 e España para invertir su fondo de
sol serva en la adquisicion de títulos de
meuda consolidada ó diferida al 3 por
ier 0. La adquisicion deberá realizarla
dos un breve plazo, y los títulos que
r á coja serán convertidos en una ins-
dripcion intrasferible á favor del es-
Cablecimiento, que solo podrá ser con-
sé rtida á su vez en títulos al portador
isa la parte que fuere necesaria, si lle-
, dise el caso de tener que dar aplica-
ston al fondo de reserva del Banco con
jecion á sus estatutos.

Art. 2.° Se autoriza asimismo el
anco de España para aplicar 6 millo-
s de escudos de su capital social á
adquisicion de títulos de Deuda
H nsolidada diferida al 3 por 100. Ca-
1 15 dias pondrá el Banco en cono-
miento del Gobierno las adquisicio-
s que hubiere realizado, hasta que
ya invertido el completo de los 6 mi-
nes de escudos. El Gobernador del
Banco cuidará, bajo su responsabili-
sad, de que los títulos que adquiera el
tablecimiento no se enajenen sin
andado motivo, dando conocimiento
Ministerio de Hacienda de las ena-
naciones que se realicen y causas
e lo hubieren motivado.

Art. 3.° Se autoriza al Banco de
pana para establecer sucursales-
n aprobacion del Gobierno y suje-
on á sus estatutos y á la ley de 28
Enero de 1856, en todas las capi-
les de las provincias del reino en
e no exista Banco local establecido
n arreglo á las leyes, y en aquellas
que el Banco establecido se hallare
liquidacion.

Art. 4.° Se autoriza tambien al
anco de España para convenir con
s hoy existentes de provincias en
fusion necesaria para que estos
conviertan en sucursales del de
España, prévia la aprobacion del Go-
erno.

Madrid 29 de Enero de 1868.—
Ministro de H cienda, Manuel Gar-
a Barzanallana.

De acuerdo con mi Consejo de Mi-
istros,
Vengo en autorizar al de Hacien-
a para que presente á las Córtes los
resupuestos generales del Estado
orrespondientes al año económico
e 1868 á 1869.

Dado en Palacio á veintinueve de
nero de mil ochocientos sesenta y
cho.—Está rubricado de la Real
ano.—El Ministro de Hacienda,
anuel García Barzanallana.

1867-68, porque los Sres. Alcaldes no han remitido los recibos, prevengo á dichas autoridades que dentro del próximo mes de Febrero remitan á esta oficina dichos documentos; debiendo verificarlo por un solo recibo en cada año económico hasta 1866-67 inclusive, y por trimestres en el presente; en la inteligencia que pasado el plazo que se señala, se procederá contra los morosos.

Teruel 31 de Enero de 1868.—Cárlos Lopez de Longoria.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 13 del actual me remite el siguiente anuncio.

«Están vacantes en el Instituto provincial de Oviedo, y en el local de Jovellanos de Gijon, una de las Cátedras de Gramática latina y castellana dotada con mil escudos anuales la del primero y con ochocientos escudos la del segundo las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Oviedo en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.° de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita: 1.° Ser Español.—2.° Tener 24 años de edad.—3.° Haber observado una conducta moral irreprensible.—4.° Ser licenciado en la facultad de Filosofía y letras, Bachiller en la misma facultad con anterioridad al Real decreto de 22 de Enero de 1867, ó estar habilitado antes de la ley de instruccion pública de 1857, para hacer oposicion á Cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.° del artículo 8.° del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: Utilidad de los acentos: ¿Como y cuando deben usarse en nuestro idioma castellano y en latin? Obras modelos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.° del citado reglamento de 1.° de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 25 de Enero de 1868.—El Vicerector, Pedro Berray.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 3.°—Minas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.° del artículo 67 y 1.° del 68, de la ley vigente de minas, se inserta á continuacion la lista de los expedientes que han sido fenecidos ó caducados durante el mes actual, declarando este Gobierno franco y libremente registrables los terrenos de las pertenencias que comprenden, y en atencion á que los interesados han faltado á los requisitos marcados en aquella y por renuncia voluntaria de los mismos.

Nombre de la mina.	Mineral.	Pertenencias	Término.
La Raimunda.	Carbon.	2	Linares.
Infalible.	Antimonio.	2	Maicas.
La Suerte.	Zinc.	2	Linares.
La Victoria.	id.	2	id.
La Fecunda.	id.	2	id.
La Esperanza.	Manganesa.	2	Camañas.
San Gregorio.	»	2	Teruel.
San Nicolás.	Carbon.	2	Valacloche.
La Tonta.	id.	4	Foz-Calanda.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial á los efectos de la espresada ley. Teruel 30 de Enero de 1868.—El Gobernador, José María Antequera.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Teruel.

Relacion de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero que

15

Puesto interesado de que para los dias del 8 al 12 del actual está señalado para practicar las operaciones de demarcacion de la mina "Virgen del Pilar", sita en término de Linares, segun la relacion de operaciones insertada en el presente Boletin oficial, y en complex con la presentacion se pague el resto del expediente y de expedicion del título en el tiempo que marca la ley. Para que conste lo firmo en Teruel á 14 de Febrero de 1868.—

Fran.co Cañizares

GOBIERNO DE ARAGON

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.
TERUEL.

Acta de Demarcacion de la Mina de Hierro titulada Origen del Pilar cuyo expediente tiene el número 466.

A seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho, y el Ingeniero Dn. Francisco Ballesar de Orubiera, me constituí en el parage denominado los Polvorales del término municipal de Jiménez con objeto de reconocer las labores y practicar la demarcacion de dos pertenencias solicitadas para la Mina llamada Origen del Pilar.

Concurrieron á tanto los testigos D. Francº Lucas Torres y Miguel Lahoz y el registrador Antonio Martin, y estando todos presentes procedí á verificar el reconocimiento de la labor legal que consiste en una Zanja de catorce metros de longitud practicada sobre la arenisca y siguiendo una bolsada de Calamina con ganga de hierro. El terreno corresponde á la formacion

estaca. Las cuentas que he recogido del cuaderno con arreglo al arto. 32 de la Ley son iguales a las presentadas por el interesado.

El punto de partida que es el centro de la Zanja se relaciono por medio de dos visuales que partieron del referido punto y terminan la primera en el centro del Mas de la Costa, teniendo una direccion de doscientos ocho y cuatro grados treinta minutos Nordeste y la segunda en la cuspide de la quebrada del mas de Domenech, su direccion doscientos veinte y un grados Sudeste.

A partir del referido punto se midieron cien metros en direccion Norte y se coloco la primera estaca, a ciento cincuenta metros de esta en direccion Este se coloco la segunda a trescientos metros de esta en direccion Sur se coloco la tercera, a doscientos metros de esta en direccion Oeste se coloco la cuarta a trescientos metros de esta en direccion Norte se coloco la quinta, a cincuenta metros de esta en direccion Este se encontro la primera estaca quedando asi demarcada y variada su designacion la primera pertenencia cuya superficie horizontal es de veinte mil metros cuadrados.

Para la segunda desde la quinta estaca se midieron doscientos metros en direccion Oeste y se coloco la sexta, a trescientos metros de esta en direccion Sur se coloco la septima, a los doscientos metros de esta en direccion Este se encontro la cuarta estaca quedando asi demarcada con una superficie igual igual a la de la primera y componiendo entre ambas la de ciento veinte mil metros cuadrados.

Ambas pertenencias lindan por todos cuentas con terreno franco.

No se indica la colocacion de estacas por no ocupar puntos notables. La brujula con que se opero esta dividida en trescientos sesenta grados a partir del Norte a la Derecha.

Se ha variado la designacion á peticion del interesado y sin perjuicio tercero.

Terminada la operacion sin protesta ni reclamacion alguna se extendio la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes

Antonio Martes

Fran.co B. de Olivibarra

Miguel Labón

Fran.co Funes Torres

Plano de demarcacion de la mina Virgen del Pilar en término de Linares de la Provincia de Teruel.

Número de su espediente. 466.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVINCIA DE TERUEL.

PLANO de demarcacion de la mina de Zinc titulada Vda del Pilar (núm. 4
sita en el parage nombrado Polvorales término de Linares

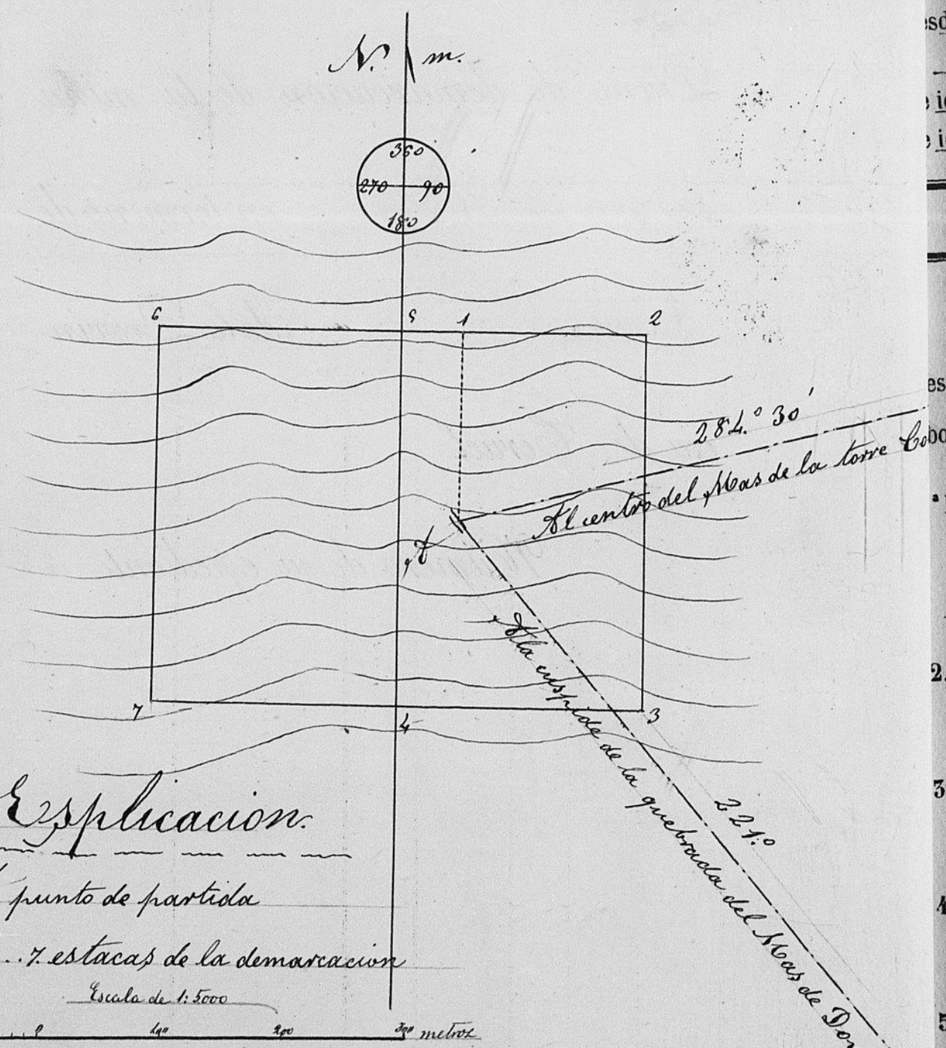

Explicacion.

A. punto de partida

1. 2. . . 7. estacas de la demarcacion

Linares 6 de Febrero 1868

Franco B. de Ubrúburu

PROVINCIA DE TERUEL.

LICACION del plano de dos pertenencias para la mina de Zinc nombrada Vda del Pilar
o expediente tiene el n.° 466 sita en los Polvorales término municipal de Linares
marcada de órden del Sr. Gobernador fha 15 de Enero 1868 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á puntos fijos.

	Direccion. Rumbos.	Grados.	. .	Longitud en metros.
esde el punto de partida á el centro del Mas de la torre Colas	N.E.	284	30	"
id á la esquina de la quebrada del Mas de Domene	S.E	221	"	"
id á "	"	"	"	"

Lineas de demarcacion.

		Brujula. Rumbos.	Grados.	. .	Longitud Metros.	Metros cuadrados.	Sitios de los mojones.	Minas ó terrenos colindantes con espresion del n.° de su espediente respectivo.
esde el centro de la bor legal á	la 1.ª estaca	N	360	"	100			
	de 1.ª á 2.ª	E	270	"	150			
ª Perten.ª	de 2.ª á 3.ª	S	180	"	300			
	de 3.ª á 4.ª	O	90	"	200			
	de 4.ª á 5.ª	N	360	"	300	120000	Ninguno notable	Ninguna
	de 5.ª á 1.ª	E	270	"	50			
2.ª pertenc.ª	de 5.ª á 6.ª	O	90	"	200			
	de 5.ª á 7.ª	S	180	"	300			
	de 7.ª á 4.ª	E	270	"	200			
3.ª								
4.ª								
5.ª								
6.ª								
7.ª								
8.ª								

Linares 6 de Febrero 1868

Franco B. de Ubrúburu

GOBIERNO DE ARAGON

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operacion está dividido en 360° partiendo del N. á la

La labor legal consiste en una zanja de 14 metros de longitud escabada dentro

respaldos del criadero cuyo yacimiento es en forma de Volsada

Direccion del criadero "

Su inclinacion "

Su potencia "

El mineral beneficiable es Calamina acompañado ó mezcla

Hierro

La roca que le sirve de caja es Arenisca

perteneciente á la formacion geológica de la Creta

El punto de partida es el centro de la zanja.

F. Urúburu

CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE TERUEL.

Paso á manos de V. S. el expediente de la mina Virgen del Pilar núm. 466 del término de Guaras despues de practicada su demarcacion.

En mi concepto no debe imponerse á su concesion otras condiciones que las generales de la ley y reglamento de minería vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Teruel 15 de Febrero de 1868.

El Ingeniero Gefe,

Francisco Baltasar de Urúburu.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel.

M. I. S. Gobernador Civil de esta Provincia

GOBIERNO DE ARAGON

Devuelto el 15 de Febre

El limbo

La labor

respaldo

Direccio

Su inclin

Su poten

El mine

La roca

pertenec

El punto

El Ingeniero Gefe,

Francisco Gutierrez de Urbina.

D. P. 119.

20. Cs. DE Eº AÑO 1868 SELLO 9º

M. I. S.

Bn. Franco. Cañizares vecino de esta Ciudad a V. S. expone: que como apoderado del registrador de la mina Virgen del Pilar sita en termino de Linares, y en cumplimiento de lo que dispone la Ley del Ramo, hago presentacion del adjunto papel de rentegro en valor de veinte y dos cuartos para que se una al expediente de su referencia.

Por tanto

Suplica a V. S. se tenga por presentado y surta los efectos oportunos y sera gracia que no dudo alcanzar de la rectitud de V. S. a quien Dios gue muchos añs. Teruel 12 de Febrero de 1868.

Franco. Cañizares

M. I. S. Gobernador Civil de esta Provincia

GOBIERNO DE ARAGON

Nota. Presentado el precedente escrito en esta fecha, con el papel de reintegro correspondiente y expedición del título. Teruel 12 Febº 1868.

El J. de la S. de Fomento,

M. Garcia

Prieto

Teruel 11 Marzo de 1868.

Por presentado el precedente escrito con el papel de reintegro del expediente y expedición del título correspondiente; y resultando que han transcurrido los treinta días señalados en el artículo 76 de la ley vigente del ramo sin que se haya presentado oposición alguna á la demarcación presentada de la mina de que es objeto este diligenciado, únase todo á aquel haciéndose las anotaciones oportunas en dicho papel remitiéndose la mitad al minero y devolviéndose la otra mitad al interesado: Pase el oportuno aviso á la Administración fiscal de Hacª. Pª. de esta provincia con arreglo á lo mandado en el artículo 81 del Reglamento dictado para la ejecución de aquella, y remítase original el actuado con el debido informe al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para la Real resolución oportuna, de conformidad con lo que se halla prevenido.

El Gobernador.

Nota. En cumplimiento de lo prevenido en el anterior decreto hago constar que en la propia fecha se dá conocimiento a la Administración fiscal de Hacª. Pª. de esta provª., de encontrarse la mina en cuestión en el caso prevenido en el artículo 80 de la ley y efectos de este.

El Gobernador.

El Oficial encargado.

M. Garcia

Prieto

25

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Por reintegro de dos pertenencias de la mina nombrada "Virgen del Pilar" sita en término de Linares y de el de diez sueldos en que han de extenderse el título de propiedad de la misma.

Teruel 11 de Marzo de 1868

El Gobernador.

N. 4,075.

precedido en el artº. 39 del Reglamento para la ejecución de la ley vigente del ramo, este expediente quedó foliado, sellado y lacrado en clase constando de diez y ocho folios útiles. Teruel 11 de Marzo de 1868.

El Gefe de la Seccion.

M. Garcia

Prieto

GOBIERNO DE ARAGON

el debido informe al Ramo 108 de [illegible]
para la Real resolucion oportuna, de conformidad con lo
que se halla prevenido.

El Gobernador.

Nota. En cumplimiento de lo prevenido en el anterior decreto hago constar que en la propia fecha se dá conocimiento a la Administracion fiscal de Hac.da p.ca de esta prov.a, de encontrarse la mina en cuestion en el caso prevenido en el artículo 80 de la ley y reputar de esta.

V.º B.º
El Gobernador.

El Oficial encargado.
B. Garcia
Prieto

Otra. Igualmente hago constar que quedan unidos al
expediente el papel de sentencias de las pertenencias
que comprende la mina por valor de doce escudos y el
equivalente de dicha en que ha de extenderse el titulo de
propiedad, hechas las anotaciones correspondientes.

Teruel 11 Marzo de 1868.

El Gefe de la Sec.n
B. Garcia
Prieto

Notif.n. En este dia notifiqué al interesado el anterior
decreto devolviendole la entrada del papel de sentencias que
presentó con escrito de 16 de Febrero último a las dos
pertenencias que comprende la mina, y el equivalente
en que ha de extenderse el titulo de propiedad, firmando
lo en prueba de lo mismo.

El Gefe de la Sec.n
B. Garcia
Prieto

" Fran.co Cañeras

Nota. Por la presente se acredita que con arreglo a lo
prevenido en el art.o 39 del Reglamento para la
ejecucion de la ley vigente del ramo, este expediente
queda foliado, sellado y legalizado en el claro cons-
tando de ochenta y ocho folios útiles. Teruel 11 de
Marzo de 1868.

El Gefe de la Seccion.
B. Garcia
Prieto

GOBIERNO DE ARAGON

Excmo. Ministro de Fomento.

Marzo 11 de 1868.

E. S.

En cumplimiento con lo mandado en el artículo 36 de la ley vigente del ramo, tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto expediente de amina de Cobre y otros minerales nombrada "Virgen del Pilar" sita en término de Lindes, requerida por D. Antonio Martin, v.º del mismo pueblo, no habiéndose presentado oposicion alguna en el transcurso de los treinta dias que marca el art.º citado.

Al pasar á manos de V. E. el referido expediente, me atrevo á rogarle me favorable despacho, en vista de lo informado por el Ing.º Jefe del Distrito, y en atencion á haber llenado ésta las reglas prefijadas en la ley.

Dios G.ª

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Zaragoza 29 de Marzo de 1868.

Madrid 14 de 1868.

Remitido el expediente de amina "Virgen del Pilar" término de Lindes.

lo que se
omision
Reglamen
o ultimo
expedientes
rigen del
ad, La Otra
y La Ofm
, á fin
mineraler
ultimo de
regla á la
Dios guard
Madrid 14
8.
general,
Ramon

Sente cuo.

El Gobernador,

Sr. Alcalde de Sta. Mª. Cuesta prov.l

Alcañiz 11 de 1868.

En 6 de Febrero último, tuvo efecto la demarcacion de la mina de Cobre y otros metales, sita en termino de Linares y denominada "Virgen del Pilar" registrada por D.n Antonio Martin vecino del mismo pueblo, representado en esta Capital por D.n Fran.co Camazzes.

La demarcacion comprende dos pertenencias que abarcan una superficie de 120.000 metros cuadrados; y lo participo á V.S. á los efectos procedentes.

Dios G.de

Alcañiz 11 de Febrero de 1868.

El Gobernador,

lo que se
unicion
Reglamen
to ultimo
expedientes
Virgen del
as, La Esta
y La Ofm
, á fin
mun y ter
ebrero de
regla á la
Dios guard
o. Madrid 14
8.
General,
Ramon

Sr. Alcalde de Sta. Mª. Cuesta prov.l

Alcañiz 11 de Febrero de 1868.

En 6 de Febrero último, tuvo efecto la demarcacion de la mina de Cobre y otros metales, sita en termino de Linares y denominada "Virgen del Pilar" registrada por D.n Antonio Martin vecino del mismo pueblo, representado en esta Capital por D.n Fran.co Camazzes.

La demarcacion comprende dos pertenencias que abarcan una superficie de 120.000 metros cuadrados; y lo participo á V.S. á los efectos procedentes.

Dios G.de

El Gobernador,

Ramon

D. f. 131.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Minas.

En virtud de lo que se previene en la Disposicion transitoria del Reglamento de 24 de Junio ultimo devuelvo á V. los expedientes de las minas, Virgen del Pilar, La Leal, La Estrella, San Carlos y La Imperial carbonera, á fin de que se sustancien y terminen en ese Gobierno de provincia con arreglo á la ley reformada. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1868.

El Director general,

Miguel Rivera

Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

Teruel cuatro.

El Gobernador,

Nota. La precedente órden con los expedientes á que hace referencia la misma, ha sido recibida en el dia de la fecha. lo que se hace constar por la presente á los efectos oportunos. Huesca 20 de Julio de 1868 =

El J. de la S. de fomento,

Gonzalez Prieto

te de registro "de la
del Pilar", de la
ia para cada uno
de que se hace
e; y en uso de las
se concede la ley
de 6 de Julio de
z la de 4 de
ena artículo 37, es
el correspondiente
ñ con las condiciones
n en aquella y Re
e ejecucion, y en su
dles á los herederos,
náz conlo prescptuado
cada ley, en atencion
tiene los requisitos
ntenidas en el pre
sente caso.

El Gobernador,

Gonzalez

Nota. } Se con
haci
has
de
cont
efec
se p
El

Decreto.

Teruel 1º de agosto de 1868.

Obsérvese la precedente

te órden el expediente de registro de la mina "Virgen del Pilar", de la cual se sacará copia para cada uno de los delegados de que se hace mérito en la misma; y en uso de las facultades que me concede la ley vigente del ramo de 6 de Julio de 1859 reformada por la de 4 de Marzo último en su artículo 37, se pidan al interesado el correspondiente título de propiedad con las condiciones generales expresadas en aquella y Reglamento para su ejecucion, y en su caso con las especiales á las hubiere, cumpliendose además con lo prescrito en el 38 de la citada ley, en atencion á que aquel contiene los requisitos y formalidades apetecidas en el presente caso. El Gobernador,

GOBIERNO DE ARAGON

DON Francisco Aguirre,

Gobernador de la provincia de Teruel.

Por cuanto á D. Antonio Alcalde y Dolz tuve á bien otorgarle la concesion de una mina de Zinc, nombrada "Virgen del Pilar", en término de el pueblo de Linares de esta provincia, he venido en resolver con fecha primero del presente mes, que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, de dos ——— pertenencias que componen 120.000 ——— metros cuadrados de extension, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Francisco Battaner Arándiga con arreglo á la mencionada ley de seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, fechado en Linares á 6 de Febrero de 1868 con la obligacion de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de veneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acomuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de trasporte cesando con autorizacion competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de tener dicha mina poblada ó en actividad, á no impedirlo fuerza mayor, con cuatro trabajadores en razon de cada pertenencia durante la mitad de cada año, debiendo empezar á contarse este desde el acto de la toma de posesion.

6.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

7.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotacion codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGON

8.ª La de no suspender los trabajos de la mencionada mina con ánimo de abandonarla sin dar antes conocimiento al Gobernador civil, y la de dejar su fortificacion en buen estado.

9.ª La de no hacer trabajos sin prévia licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

10. La de satisfacer por demasías superficie y sus productos los impuestos que establece la ley.

Y 11. La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Antonio Martin y Dolz la propiedad de dos pertenencias por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones prudentes, para que pueda hacer su explotacion, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos segun fuese su voluntad, con sujecion á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que vá sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

El Gobernador civil,

Francisco Agustin

Título á favor de D. Antonio Martin y Dolz de propiedad de dos pertenencias de la mina de Zinc nombrada "Virgen del Pilar" sita en término de el pueblo de Linares en esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Seccion de Fomento al Fólio 14 del libro correspondiente.

El Jefe de la Seccion.

Rogelio Garcia Prieto

Secccion de Fomento.

Negociado 3º

NÚMERO 4

SECCION DE FOMENTO

Como representante de D. Antonio Alcaxin declaro haber recibido en este dia el título de propiedad expedido á su favor correspondiente al de la mina de Cinc y otros metales sita en el término municipal de Limones denominada Virgen del Pilar.

Declaro quedar enterado de que dentro del término de dos meses, que principia en el dia de la fecha y concluye en 11 de Octubre próximo debo presentarme al Alcalde de dicho pueblo á recibir la posesion; á cuya autoridad debo designar seis dias antes, al menos, aquel en que pretenda se me dé la posesion, para que pueda citar y emplazar á los dueños de las minas colindantes.

Teruel 10 de Agosto de 1868.

Franco Cañizares

Seccion de Fomento.

Negociado 3.º

NÚMERO

Minas.

Se ha expedido á favor de D. Antonio Martin, de una vecindad el título de propiedad de la mina de Zinc y otros metales denominada Virgen del Pilar sita en el punto llamado los Polvorales de ese término municipal.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, he acordado autorizar á V. para que por ante escribano, si lo hubiere en ese pueblo, ó por ante el secretario del Ayuntamiento, caso contrario, dé la posesion de la referida mina á D. Antonio Martin, ó á quien legítimamente le represente, tan luego como se presente á recibirla, que deberá hacerlo dentro del improrogable término de dos meses, que empieza en el dia de la fecha y concluye en 11 de Octubre próximo.

Con el fin de que pueda notificarse oportunamente á los dueños ó representantes de las minas limítrofes á la de que se trata, el acto de la posesion, se dá con esta fecha órden al concesionario para que designe á V. seis dias antes aquel en que pretenda se le dé la posesion.

Tan luego como haya V. recibido el aviso del concesionario notificará V. á los colindantes á la mina de va á darse posesion, el contenido de este oficio, dándoles copia de la

GOBIERNO DE ARAGON

demarcacion de la mina que ~~se le siguiente~~ conste en el titulo de propiedad, entregado al interesado que presentará para dicho objeto, una en plano y esplicacion del mismo que le acompaña.

Estenderá V. acta de la posesion, y me remitirá V. un testimonio de ella con el fin de que en la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, y en el expediente de su razon instruido en este Gobierno de provincia, obre los efectos oportunos.

En el caso de que hubiere pasado el dia anteriormente expresado sin que el concesionario pidiere la posesion de la mina pondrá V. á continuacion de esta órden diligencia que así lo acredite, autorizada por V. y el escribano ó secretario de Ayuntamiento, segun los casos. Esta diligencia deberá estenderse el dia 11 de dicho mes de Octubre precisamente, y remitirse al siguiente á este Gobierno de provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Teruel 10 de Agosto de 1868.

Alvanta.

de constitucional

Lúnarez.

delo dispuesto
teruel, queda con
y unido á este
e del titulo, acibo
, y minuta del
esa toma de
5 que los folios
el plano que
tento: lo que se
uerdo dela superior
nos.
to 1868.
de fomento,
Garcia
Pito

Nota. En cumplimiento del supuesto en decreto de 1.º del actual, queda cumplimentado el mismo y unido á este expediente la minuta del título, recibo del interesado del mismo, y minuta del 1.º parcelado de la pertenencia de posesion; advirtiendo que los folios 20 y 21 lo comprueba el plano que fué unido á dicho título: lo que se hace constar por medio de la presente á los efectos oportunos.

Teruel 11 Agosto 1868.

El Jefe de la S. de fomento,

Zarraga

Prieto

Seccion de Fomento.

Negociado 3.º

NÚMERO 1421.

Minas.

Se ha expedido á favor de D. Antonio Martin, de una vecindad el título de propiedad de la mina de Zinc y otros metales denominada "Virgen del Pilar," sita en el punto llamado los Polvorales, de ese término municipal.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, he acordado autorizar á V. para que por ante escribano, si lo hubiere en ese pueblo, ó por ante el secretario del Ayuntamiento, caso contrario, dé la posesion de la referida mina á D. Antonio Martin ó á quien legítimamente le represente, tan luego como se presente á recibirla, que deberá hacerlo dentro del improrogable término de dos meses, que empieza en el dia de la fecha y concluye en 11 de Octubre próximo.

Con el fin de que pueda notificarse oportunamente á los dueños ó representantes de las minas limítrofes á la de que se trata, el acto de la posesion, se dá con esta fecha órden al concesionario para que designe á V. seis dias antes aquel en que pretenda se le dé la posesion.

Tan luego como haya V. recibido el aviso del concesionario notificará V. á los colindantes á la mina de va á darse posesion, el contenido de este oficio, dándoles copia de la

...da "Virgen del Pilar,"
...rincia, he venido en
...que se le expida el
...nas de 6 de Julio de

...los de extension, en
...Francisco
...ley de
...y mere,
...de 1868 con

...glas del arte, some-
...ntos.
...asion de la explota-

...asione por las aguas
...que se señale.
...güe de las minas in-
...do con autorizacion
mediatas y por las galerías generales de desagüe ó de trasporte cuando
competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de tener dicha mina poblada ó en actividad, á no impedirlo fuerza mayor, con cuatro trabajadores en razon de cada pertenencia durante la mitad de cada año, debiendo empezar á contarse este desde el acto de la toma de posesion.

6.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

7.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotacion codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGON

demarcacion de la mina que [redacted]
corresta en el titulo de proy
dad entregado al interesado
que presentará para esto
to, ira en el plano y esplic
cion del mismo que le
acompaña.

Estenderá V. acta de la posesion, y m

remitirá V. un testimonio de ella con el fin de que en la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, y en el expediente de su razon instruido en este Gobierno de provincia, obre los efectos oportunos.

En el caso de que hubiere pasado el dia anteriormente expresado sin que el concesionario pidiere la posesion de la mina pondrá V. á continuacion de esta órden diligencia que así lo acredite, autorizada por V. y el escribano ó secretario de Ayuntamiento, segun los casos. Esta diligencia deberá estenderse el dia 11 de Octubre precisamente, y remitirse al siguiente á este Gobierno de provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Teruel 10 de Agosto de 1868.

Alcalde constitucional

Linares.

Dito,
da "Cirgen del Pilar",
vincia, he venido en
que se le expida el
nas de 6 de Julio de

los de extension, en
Cramenio
ley de
y mere,
de 1868 con

glas del arte, some-
ntos.
asion de la explota-

asione por las aguas
que se señale.
güe de las minas in-
ndo con autorizacion
inmediatas y por las galerías generales de desagüe, si
competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de tener dicha mina poblada ó en actividad, á no impedirlo fuerza mayor, con cuatro trabajadores en razon de cada pertenencia durante la mitad de cada año, debiendo empezar á contarse este desde el acto de la toma de posesion.

6.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

7.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotacion codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGON

gencia. No habiendo solicitado el concesionario la posesion de la mina que exclusivamente se expresa, el Sr. Alcalde de esta Villa mandó extender la presente que lo acredita en Linares á once de Octubre de mil ocho cientos sesenta y ocho, de que yo el Secretario de la Municipalidad certifico.

El Alcalde,

José Izquierdo

J. Mar. Vicente

DON Francisco Agüeros,

Gobernador de la provincia de Teruel.

Por cuanto á D. Antonio Alcalde y Deltz, tuve á bien otorgarle la concesion de una mina de Zinc, nombrada "Cerro del Pilon", en término de el pueblo de Linares de esta provincia, he venido en resolver con fecha primero del presente mes, que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, de dos pertenencias que componen 120.000 metros cuadrados de extension, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Francisco Bettanos de Cuéllar con arreglo á la expresada ley de seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, fechado en Linares á 6 de Febrero de 1868 con la obligacion de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de veneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acomuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de trasporte cuando con autorizacion competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de tener dicha mina poblada ó en actividad, á no impedirlo fuerza mayor, con cuatro trabajadores en razon de cada pertenencia durante la mitad de cada año, debiendo empezar á contarse este desde el acto de la toma de posesion.

6.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

7.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotacion codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGON

8.ª La de no suspender los trabajos de la mencionada mina con ánimo de abandonarla sin dar antes conocimiento al Gobernador civil, y la de dejar su fortificacion en buen estado.

9.ª La de no hacer trabajos sin prévia licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

10. La de satisfacer por derechos semestrales y sus productos los impuestos que establece la ley.

Y 11. La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Antonio Martin y Dolz la propiedad de dos pertenencias por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones prudentes, para que pueda hacer su explotacion, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos segun fuese su voluntad, con sujecion á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que vá sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

El Gobernador civil,

Antonio de Agosto

GOBIERNO DE PROVINCIA. TERUEL.

Título á favor de D. Antonio Martin y Dolz de propiedad de dos pertenencias de la mina de Zinc, nombrada "Virgen del Pilar", sita en término de el pueblo de Linares en esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Seccion de Fomento al Fólio 1º del libro correspondiente.

El Jefe de la Seccion.

Rozalén Garcia Prieto

Plano de demarcacion de la mina Virgen del Pilar en término de Linares de la Provincia de Ceruel.

Número de su espediente. 466.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVINCIA DE TERUEL.

PLANO de demarcacion de la mina de Zinc titulada Vn del Pilar (núm. 266.) sita en el parage nombrado Polvorales término de Linares

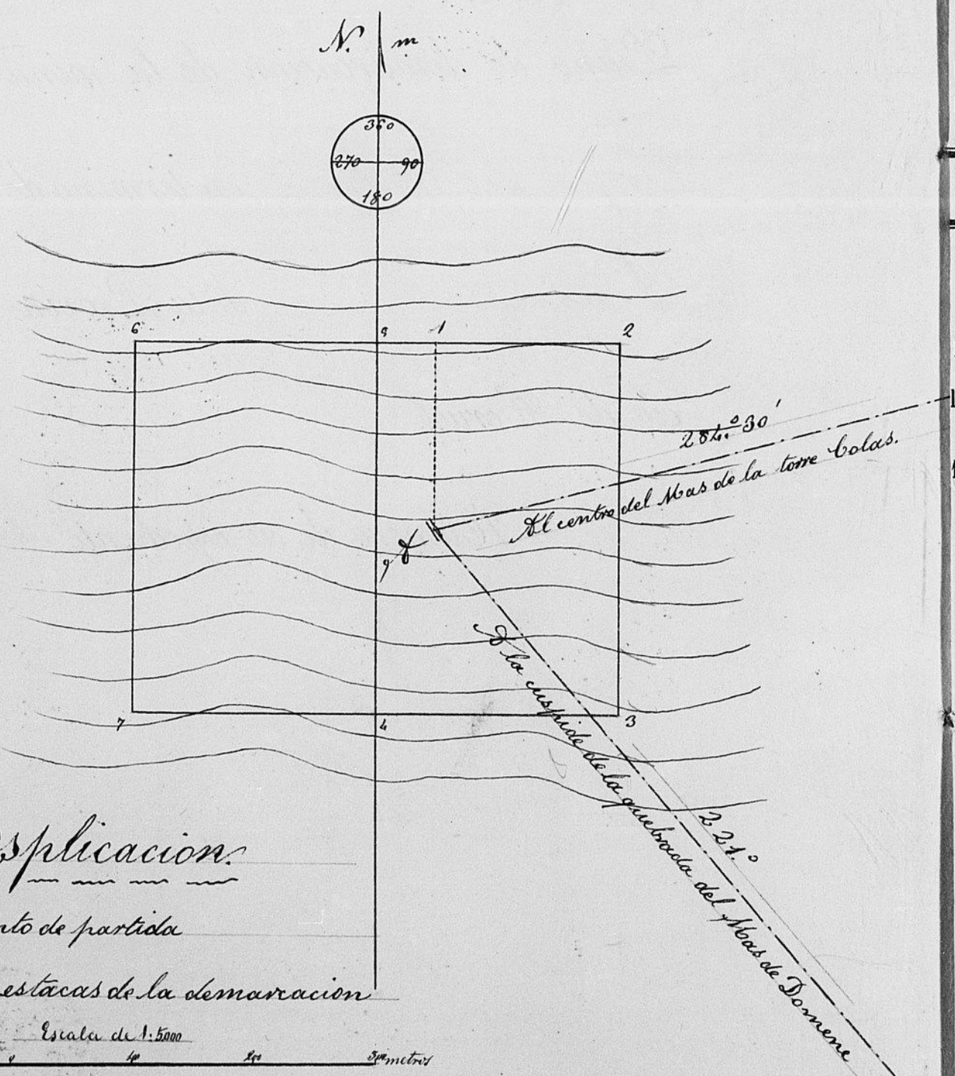

Esplicacion.

A, punto de partida

1.2....7 estacas de la demarcacion

Escala de 1:5000

4m ... 5 ... 0 ... 10 ... 20 ... 30 metros

Linares 6 de Febrero 1868

Franco B. de Ubrúbura

PROVINCIA DE TERUEL.

SPLICACION del plano de dos pertenencias para la mina de Zinc nombrada Vn del Pilar cuyo expediente tiene el n.° 266. sita en los Polvorales término municipal de Linares demarcada de órden del Sr. Gobernador fha 15 de Enero 1868. por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á puntos fijos.

	DIRECCION. Rumbos.	Grados.	' "	LONGITUD en metros.
Desde el punto de partida á el centro del Mas de la torre Colas.	N.E.	284	30	"
De id á la cuspide de la quebrada del Mas de Domene	S.E.	221	"	"
De id á "	"	"	"	"

Lineas de demarcacion.

		BRUJULA. Rumbos.	Grados.	' "	LONGITUD Metros.	METROS cuadrados.	SITIOS de los mojones.	MINAS ó terrenos colindantes con espresion del n.° de su espediente respectivo.
Desde el centro de la labor legal á	la 1.ª estaca.	N	360	"	100			
1.ª Perten.ª	de 1.ª á 2.ª	E	270	"	150			
	de 2.ª á 3.ª	S	180	"	300			
	de 3.ª á 4.ª	O	90	"	200			
	de 4.ª á 5.ª	N	360	"	300	120.000	Ninguno notable	Ninguna
	de 5.ª á 1.ª	E	270	"	50			
2.ª pertenª	de 5.ª á 6.ª	O	90	"	200			
	de 6.ª á 7.ª	S	180	"	300			
	de 7.ª á 4.ª	E	270	"	200			
3.ª								
4.ª								
5.ª								
6.ª								
7.ª								
8.ª								

Linares 6 de Febrero 1868.

Franco B. de Ubrúbura

GOBIERNO DE ARAGON

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operacion está dividido en 360° partiendo del N. á la dere

La labor legal consiste en una zanja de 14 metros de longitud escabada dentro de los respaldos del criadero cuyo yacimiento es en forma de Volsada

Direccion del criadero //

Su inclinacion //

Su potencia //

El mineral beneficiable es Calamina acompañado ó mezclado d Hierro

La roca que le sirve de caja es Arenisca

perteneciente á la formacion geológica de la Creta

El punto de partida es el centro de la zanja

[illegible]

D. 1876

44

20. Cs. DE Eº AÑO 1868. SELLO 9º

SERVICIOS DE FOMENTO PROVINCIA DE TERUEL

M. I. S.

Dn. Franco. Cañizares vecino de esta Ciudad á V. S. expone: que como apoderado de D. Antº. Martin y Dobz vecino de Sniores, registrador concesionario de la mina Virgen del Pilar sita en termino de dicho Pueblo y en cumplimiento de lo que dispone la Ley del Ramo, pide la caducidad de la citada mina por no convenir á sus intereses continuar con ella por mas tiempo, y á fin de que cese el pago de los derechos de superficie que tiene señalados: cuyo titulo se acompaña.

A V. S. suplica se digne dar las ordenes oportunas á quien corresponda para que cese el pago de los citados derechos y será gracia que no dicha alcanzar de la rectitud de V. S. a quien Dios gde mucho á años. Teruel 18 de Setiembre de 1868.

Franco. Cañizares

M. I. S. Gobernador Civil de esta Provincia

GOBIERNO DE ARAGON

Nota. } Presentada la precedente solicitud, con el titulo de que se hace mérito en la misma, en el dia de la fha. Teruel 21 Sbre 1868.

El Sr. de la S. se fomto,

R. Garcia Prieto

Decreto. } Teruel 22 Sbre 1868.

Visto lo que se expone en el precedente escrito por el interesado, remítase al Ing.o Jefe del ramo, á los efectos prevenidos en el artículo 62 de la ley vigente de minas.

El Gobernador,

Rub.

Señor Gobernador:

En cumplimiento del anterior decreto debo manifestar á V. S. que el interesado ha tapado convenientemente su labor y cumplido con las prescripciones de la legislacion de minas vigente.

Teruel 1.o de Diciembre 1868.

Fran.co B. de Abaúlum

Teruel 20 de Marzo de 1869.

Decreto. Visto el precedente informe, y resultando que el interesado ha cumplido con las prescripciones de la legislacion vigente de minas tapando convenientemente sus labores con arreglo á lo que previene el artículo 62 de la ley; se admite la renuncia voluntaria que hace el registrador de la mina nombrada "Virgen del Pilar", declarando por lo tanto sin curso y perecido el espediente, franco y registrable el terreno de las dos pertenencias que contiene, publicándose su pereecimiento en el Boletin Oficial, y poniéndose en conocimiento de la Admon. principal de Hacienda pública de esta provincia á los efectos oportunos.

El Gobernador

Zugasti

Notificd. En el dia de la fecha notifiqué la pro-

GOBIERNO DE ARAGON

videncia anterior á Don Francisco Cañizares, quedó enterado y firma conmigo en Teruel á veinte y dos de Marzo de 1869.

El Ofl. del Reg.º

Manuel Perona

Fran.co Cañizares

Nota — En el mismo dia se pasó la orden á la admon. de Hª. pública y se remitió el anuncio al Boletin Oficial.

Perona

Nota — Acredite por la presente que este expediente consta de una sola y cinco fojas utiles y que todas ellas se hallan numeradas y selladas y rubricadas todas sus claros. Teruel doce de Enero de mil ochocientos setenta.

El Ofl. del Reg.do

Salvador Pavón